



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

0000049

ACTA 217 (febrero 26 de 2009)

## ACTA DOSCIENTOS DIECISIETE DE SESION ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA, DE JUEVES VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

En la ciudad de Mera, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil nueve, siendo las 10:00, por convocatoria del señor Alcalde, se reúnen en el salón de sesiones de la municipalidad, los señores y señoras: Alfredo Cajamarca M, Alcalde; Ing. Mauro Bravo; Lic. Susana Guanga; Lic. Olga Quiñónez; Sra. Flora Sarabia; y, Lic. Gustavo Silva, Concejales y Concejales; con la presencia de la Ab. Jimena Calle, Procuradora Síndica e Ing. César Malucín, Director de Obras Públicas. No participa la Ing. Lucy Lagos, Directora Financiera, quien se encuentra en la Fiscalía cumpliendo compromisos de la municipalidad. Actúa como Secretario General el suscrito Pedro Peñafiel Aleaga. Seguidamente se procede a constatar el quórum reglamentario y el Sr. Alcalde declara instalada la presente sesión, disponiendo que por secretaría se dé lectura al **ORDEN DEL DIA:**

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Conocimiento del proyecto de reforma al decreto legislativo 47, publicado en el Registro Oficial 281 de septiembre 22 de 1989.
3. Conocimiento y resolución del oficio del 20 de febrero de 2009, suscrito por los señores Eduardo Flores y Galo Galarza, Gerentes de las Compañías Reina Cumandá y Alpayan (asunto: reformas geométricas de seguridad en la vía Puyo-Shell ingreso a Madre Tierra).
4. Conocimiento y resolución del oficio 0040-GMMDF-2009 del 05 de febrero de 2009, suscrito por la Ing. Lucy Lagos (asunto: entrega en comodato los bienes que sean destinados exclusivamente a actividades deportivas).
5. Informe de Alcaldía.

**1. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.-** Se procede a la lectura del acta doscientos dieciséis, de sesión ordinaria del miércoles dieciocho de febrero de dos mil nueve, misma que a su término el señor Alcalde la pone en consideración del Concejo y es aprobada con las siguientes modificaciones: En el punto dos, aprobación en segunda y definitiva de la ordenanza que regula la determinación, administración y recaudación del impuesto a los predios rurales para el bienio 2008-2009, en la intervención del Lic. Gustavo Silva, cámbiese el término bienio por año, quedando de la siguiente manera "determinándose que no existe incremento en el monto de los impuestos en relación al año anterior".

En el punto tres, informe de alcaldía, en la participación del Lic. Gustavo Silva, cámbiese la palabra asfaltado por alcantarillado, por lo tanto dirá: si el trámite se niega por parte del Gobierno Provincial, dichos dineros deberían ser utilizados para alcantarillados de algunas calles de Shell.

De igual manera, en el punto tres, en la segunda intervención de la Lic. Susana Guanga, hacer notar, que se está refiriendo a la planta de tratamiento de agua para Shell.

**2. CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DE REFORMA AL DECRETO LEGISLATIVO 47, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL 281 DE**





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

000048

**SEPTIEMBRE 22 DE 1989.-** El señor Alcalde comparte con el Cuerpo Edilicio, que en el Registro Oficial 281 del 22 de septiembre de 1989, se publicó el decreto legislativo, mediante el cual, a partir del año 1990, en el presupuesto del Estado se establecerán a favor de las provincias de Azuay, Cañar, Morona Santiago y Tungurahua, asignaciones equivalentes al 5% de la facturación que por venta de energía a las empresas eléctricas efectúe el Instituto Ecuatoriano de Electrificación (INECEL) y que sea originaria de las centrales hidroeléctricas de Paute, Pisayambo y Agoyán.

La propuesta de la Ing. Denise Coka Bastidas, Asambleísta por Pastaza, consiste en derogar el "Decreto Legislativo No. 47" y reemplazarlo por la "Ley No. 47", resaltando la inclusión de la provincia de Pastaza y la central hidroeléctrica "San Francisco".

En cuanto a la venta de energía de la Central Hidroeléctrica San Francisco, el 50% será para el Gobierno Provincial de Pastaza, el 30% en partes iguales para los Municipios de Pastaza afectados social, ambiental y económicamente por el represamiento del río Pastaza; y el 20% restante, para las Juntas Parroquiales colindantes con el mencionado río. Conocida la propuesta, el Concejo reconoce la iniciativa de la Sra. Asambleísta por Pastaza y compromete su apoyo, para que se transforme en Ley, destacando, que cuando se trata de temas económicos, es el Ejecutivo quien debe presentarlo ante la Comisión Legislativa actual.

3. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO DEL 20 DE FEBRERO DE 2009, SUSCRITO POR LOS SEÑORES EDUARDO FLORES Y GALO GALARZA, GERENTES DE LAS COMPAÑÍAS REINA CUMANDÁ Y ALPAYAN (ASUNTO: REFORMAS GEOMÉTRICAS DE SEGURIDAD EN LA VÍA PUYO-SHELL INGRESO A MADRE TIERRA).**- El señor Alcalde dispone la lectura del oficio, que en su parte pertinente dice: "...Al haber concluido el asfaltado del ingreso a la parroquia Madre Tierra acudimos a la Jefatura Provincial de Control de Tránsito y Seguridad Vial de Pastaza para solicitarles una alternativa de parqueo en el ingreso a dicha parroquia, en vista del peligro constante que se produce al dejar a los pasajeros en pleno centro de la curva; ventajosamente la Jefatura Provincial de Control de Tránsito y Seguridad Vial de Pastaza con oficio No. 2009-311-JPCTSVP de fecha 18 de febrero del presente año, nos presenta una respuesta que debe ser considerada por el Ilustre Municipio del Cantón Mera dignamente representado por usted Sr. Alcalde, para que haciéndose eco de esta inquietud en beneficio de la ciudadanía se proceda a diseñar lo que el departamento técnico de la institución que usted representa recomiende; contando siempre con el aporte de las dos operadoras...".

Socializada la petición, el señor Alcalde aprovechando la pizarra de la sala de sesiones, explica la magnitud de lo solicitado, determinándose que es necesario disponer al Director de Obras Públicas, para que, en coordinación con la Policía Nacional, se establezca la alternativa de construir reformas geométricas de seguridad en la zona de conflicto en la vía Puyo - Shell (ingreso a Madre Tierra), sin descuidar la Ley de Caminos, en cuanto a la tenencia de la tierra, del sector en mención.

Sobre el tema, el Ing. Mauro Bravo, considerara que el espacio necesario para que los conductores de los buses de transporte intercantonal e interprovincial dejen a los pasajeros, tendría que ser de por lo menos de 50 metros y que se debería pensar en un paso elevado.

De su parte el Lic. Gustavo Silva, recomienda la construcción de una caseta, para que las personas puedan resguardarse de las inclemencias del clima.





## GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

0000047

4. **CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL OFICIO 0040-GMMDF-2009 DEL 05 DE FEBRERO DE 2009, SUSCRITO POR LA ING. LUCY LAGOS (ASUNTO: ENTREGA EN COMODATO LOS BIENES QUE SEAN DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE A ACTIVIDADES DEPORTIVAS).**- El señor Alcalde dispone la lectura del oficio, que en su parte pertinente dice: "...Refiriéndome a oficio No. 340/MINISTERIO DEL DEPORTE/DM-1/2009, en el que niegan la petición realizada por el Gobierno Municipal de Mera, sobre la certificación de que los inmuebles de propiedad municipal, que a continuación se detallan, son destinados a la práctica, fomento y administración de la actividad deportiva de nuestra jurisdicción cantonal.

Solicitud que se realizó, por cuanto la Empresa Eléctrica Ambato está realizando la actualización de los abonados que se beneficiarían de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, y es necesaria la certificación en mención para acogernos a la exención de pago de consumo de energía eléctrica de los siguientes predios:

1. Coliseo de la Parroquia Shell.- Dirección calle 10 de Noviembre, de la Cooperativa de Vivienda "10 de Noviembre" de la Parroquia Shell.
2. Mini Complejo Deportivo.- Dirección Cooperativa Zulay de la Parroquia Shell, de la Cooperativa de Vivienda "10 de Noviembre", se encuentra ubicado junto al Coliseo de Shell.
3. Cancha de uso Múltiple de la Parroquia Madre Tierra.- Dirección Madre Tierra, ubicado en el centro poblado.
4. Canchas Deportivas Mera.- Dirección calle Francisco Salvador Moral, junto al parque de Mera.
5. Espacio Deportivo, junto a Andínatel.- Dirección Av. Luis A. Martínez de la ciudad de Mera.
6. Coliseo de Mera.- Dirección Av. Francisco Salvador Moral y Juan Montalvo.

De lo expuesto Sr. Alcalde, ante la negativa del Ministerio de Deportes, en entregar la certificación solicitada. Solicito a usted se sirva analizar conjuntamente con Asesoría Jurídica, la posibilidad de entregar en Comodato los bienes que sean destinados exclusivamente a actividades deportivas, a la Federación Deportiva de Pastaza u otra entidad deportiva, como se establece en los Arts. 55 y 56 de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación. Todo esto con el objeto de evitar erogaciones en gastos de energía eléctrica, cuidado y mantenimiento en general que son rubros onerosos para la municipalidad...".

Para mayor información, se dispone la lectura del oficio 639-SISCOM-2008 del 20 de noviembre de 2008, suscrito por los Ingenieros Klaus Toasa y Patricio Garzón, Jefe Sección SISCOM y Director DZO-P respectivamente, que en su parte pertinente dice: "...Con el propósito de dar cumplimiento a la disposición emitida por el organismo de Regulación y Control de Sector Eléctrico, Consejo Nacional de Electricidad, CONELEC, a fin de actualizar la información de los clientes de la Empresa Eléctrica Ambato Regional Centro Norte S.A. que son beneficiarios de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, me permito solicitar se remita a la EEASA hasta el 2 de diciembre/2008, el Acuerdo Ministerial que demuestra la propiedad o el dominio del local deportivo y/o la Resolución de la SENADER según lo establecido en el Artículo 55 del Reglamento General de Aplicación de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación.

De no cumplir este requerimiento en el plazo señalado, la EEASA se verá obligada a dejar sin efecto la aplicación de la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación y expedirá las





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

0000046

facturas de consumo de energía eléctrica, para su recaudación de acuerdo a lo que establece el Pliego Tarifario vigente...”.

Ante este requerimiento, con oficio 960-AGMM-2008 de noviembre 27 de 2008, se solicitó al Sr. Secretario Nacional del Deporte Educación Física y Recreación, la concesión del acuerdo ministerial correspondiente.

El 02 de febrero de 2008, se recibe el oficio 304/MINISTERIO DEL DEPORTE/DM-1/2009, fechado el 16 de enero de 2009, suscrito por el Dr. Jorge Rengel Maldonado, Director de Gestión de Asesoría Legal, del cual se destaca “De las disposiciones legal y reglamentaria transcritas se desprende que los beneficiarios de la protección y el estímulo al deporte son los organismos deportivos reconocidos por la Ley de Cultura Física, Deportes y Recreación, no los Gobiernos Seccionales, razón por la cual no es procedente atender su requerimiento...”.

Con estos antecedentes, la Lic. Olga Quiñónez considera, que la municipalidad debe seguir manteniendo bajo su responsabilidad los espacios deportivos, por lo que, es necesario revisar las ordenanzas, en cuanto a los costos de prestación, para que se pueda recuperar por lo menos, la inversión de los servicios básicos.

El Lic. Gustavo Silva, comparte el criterio que los espacios deportivos estén bajo la tutela de la municipalidad, ya que, una de sus competencias es mantener la infraestructura física y los equipamientos, entre otros, de los espacios públicos destinados al desarrollo deportivo.

El Ing. Mauro Bravo, manifiesta que ha revisado los costos de agua, alcantarillado y energía eléctrica de los espacios deportivos, estableciendo que los montos no son onerosos; además, si entregamos los coliseos a la SENADER o Federación Provincial Deportiva de Pastaza, en el momento que la municipalidad los requiera para la ejecución de actividades culturales, sociales o deportivas, tendría que estar supeditada a la programación de dichas entidades; por lo que mociona, que no se entregue en comodato o préstamo de uso los inmuebles de propiedad municipal que son destinados a la práctica, fomento y administración de la actividad deportiva de la jurisdicción cantonal. Moción que es apoyada por la Lic. Olga Quiñónez. Al existir una moción el señor Alcalde dispone que por secretaría se proceda a receptor la votación respectiva. Ing. Mauro Bravo a favor; Lic. Susana Guanga a favor; Lic. Olga Quiñónez a favor; Sra. Flora Sarabia a favor; y, Lic. Gustavo Silva a favor. Resultado: Cinco votos a favor de la moción. **RESOLUCIÓN 469-CMM-2009.- El Concejo Municipal de Mera por unanimidad resuelve: “No entregar en comodato o préstamo de uso los inmuebles de propiedad municipal que son destinados a la práctica, fomento y administración de la actividad deportiva de la jurisdicción cantonal”.**

5. **INFORME DE ALCALDÍA.-** El señor Alcalde pone en consideración del Concejo las actividades ejecutadas en representación del Gobierno Municipal: El viernes 20 del presente mes y año, se realizó la marcha en defensa del ambiente y en contra de la contaminación de los ríos de la jurisdicción cantonal, especialmente de los ríos San Jorge y Alpacayu, por parte de la Granja Porcina “La Isla”, día en el cual, también se ventiló la audiencia en el Juzgado Primero de lo Civil de Pastaza ante la acción de amparo de protección solicitada por los propietarios de la mencionada granja porcina. Al momento se cuenta con copias de los documentos emitidos por el señor Carlos Villón Zambrano, Subsecretario de Calidad Ambiental, tanto para la Alcaldía, como para el señor Marcelo Garzón, propietario de la granja; así como también copia del informe de la visita





# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

0000045

técnica a la granja, efectuada por el señor Juan Carlos Valenzuela, Técnico del Ministerio del Ambiente. De la documentación se desprende, que los propietarios de la granja no cuentan con la licencia ambiental, por lo que le disponen, que en el plazo de 15 días a partir de la recepción del comunicado, presente de manera inmediata al Ministerio del Ambiente y al Municipio de Mera, un plan emergente de mitigación y restauración de los recursos naturales afectados, y aplicarlos mientras dura el proceso de licenciamiento ambiental; y, continuar de inmediato con la elaboración de los TDR's para el estudio de impacto ambiental ex - post y plan de manejo ambiental, proceso de participación social y obtención de la respectiva licencia ambiental. De no acatar esta disposición ministerial, se procederá conjuntamente con las autoridades de la Municipalidad del cantón Mera a la aplicación de la normativa ambiental vigente.

Las conclusiones del informe son:

- La granja porcina presenta varias acciones que se contraponen con lo que establece la normativa ambiental vigente.
- Se evidencia incumplimiento al Art. 22 de la codificación de la Ley de Aguas, que prohíbe toda contaminación de las aguas que afecte a la salud humana o al desarrollo de la flora y fauna.
- Estos incumplimientos requieren acciones de aplicación inmediata.
- Las actividades realizadas en la granja incumplen las normas técnicas existentes para manejo de granjas porcinas; ocasionalmente daños ambientales al entorno natural y a la comunidad.

Socializado el contenido de los documentos, interviene la Ab. Jimena Calle, para compartir detalladamente y en forma secuenciada, todas las acciones legales que se han ejecutado desde la creación de la ordenanza hasta la diligencia de la acción de protección solicitada por los propietarios de la granja porcina.

El Ing. Mauro Bravo es del criterio, que en este caso en particular, los propietarios de la granja porcina deben contar con el estudio de impacto ambiental; en cuanto al municipio, recomienda que se envíe al laboratorio pertinente, muestras del agua de los ríos supuestamente afectados, para determinar el grado de contaminación de los mismos. Con los resultados tendremos la posibilidad de sostener en el tiempo, que es lo que estuvo sucediendo en realidad.

La Lic. Olga Quiñónez, felicita a la Ab. Jimena Calle por los trámites realizados, al tiempo que recomienda, exigir el estudio de impacto ambiental previo a la autorización de construcción o funcionamiento de este tipo de empresas. Comparte la información, que en el mercado municipal de Shell permanece una sola persona ofreciendo verduras durante la semana. En cuanto a la plaza que se encuentra frente a la iglesia, hasta el momento no tiene identificación, por lo que sugiere el nombre de Jorge Vega Aviléz, quien fue el propietario de los terrenos donde está ubicada la mencionada superficie. También recomienda, que en las obras que se van concluyendo, se verifique la ejecución de ciertos terminados, como por ejemplo, los protectores del aula de la Academia "24 de Mayo".

Finalmente, una vez agotado el orden del día el Sr. Alcalde agradece la presencia y declara clausurada la presente sesión ordinaria siendo las 11:50 para constancia de lo actuado suscriben la presente acta el señor Alcalde, señoras Concejales, señores Concejales y el suscrito Secretario que certifica.

*Manuscrito:*  
Juan Carlos Valenzuela  
Técnico del Ministerio del Ambiente



# GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA PROVINCIA DE PASTAZA

ADMINISTRACIÓN 2005 - 2009

0000044

FIRMAS DEL ACTA 217 DE SESIÓN DE CONCEJO DEL 26 DE FEBRERO DE 2009.

Alfredo Cajamarca  
ALCALDE

Ing. Mauro Bravo  
CONCEJAL

Sra. Flora Sarabia,  
CONCEJALA

Lic. Olga Quiñonez  
VICEPRESIDENTA

Lic. Susana Guanga  
CONCEJALA

Lic. Gustavo Silva,  
CONCEJAL

Pedro Peñafiel Aleaga  
SECRETARIO GENERAL